



conforme queda aprobada

Segundamente se dio cuenta de un escrito suscrito por el Sr. Juan de primera instancia de este partido, sufra. muy ocho de los correos, y autorizada de la Municipalidad de un total contenido ha acordado informar:

Primero: Que es cierto que en esta Villa no existe ni edificio otro edificio mas oportuno para establecer la Sala de Audiencia y demas oficinas del Juzgado de primera

edificio para
Juzgado

Instancia, del partido a que da nombre la misma que la calle de la calle de San José numero ochenta de nombrada de los Juvenios y reputada como mortuoria.

Segundo: Que por la antedicha razon y de conformidad con lo preveido en el articulo octavo del real decreto que contiene el reglamento de Juzgados, la Municipalidad de acuerdo con el Jefe designo aquella casa para

establecer en ella la Sala de Audiencia y demas oficinas de dicho Juzgado, lo que tubo efecto en el año pasado de un

reloj de mar y sus y para ello y en atencion a que dicha casa se hallaba minorada por el mucho tiempo que

habia estado abandonada y sin tener en ella reparacion

